



H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO  
1289

## INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

A fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado, a efecto de revisar los medios de defensa de los usuarios en la propuesta de Reglamento para los servicios públicos de agua y saneamiento del Estado para mejorar los mecanismos técnicos que permitan la correcta operación y recaudación; y a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para que verifique la estructura tarifaria, y se revise el listado de personal externo autorizado para llevar a cabo los trabajos especializados, a fin de establecer con claridad las debidas garantías sobre las obras de reparación.

**PRESENTADA POR:** Dip. Alejandro Gloria González (PVEM).

**LEÍDA POR:** Dip. Alejandro Gloria González (PVEM).

**FECHA DE PRESENTACIÓN:** 29 de octubre de 2019.

---

**TRÁMITE:** Se turna a la Comisión de Agua.

**FECHA DE TURNO:** 31 de octubre de 2019.



## **H. CONGRESO DEL ESTADO.**

### **PRESENTE.**

**El Suscrito, Alejandro Gloria González, en mi carácter de Diputado del Partido Verde Ecologista de México de la Sexagésima Sexta Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 169 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 76 fracción V del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias del Poder Legislativo, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la presente iniciativa con carácter de Punto de Acuerdo, a fin de exhortar al Poder Ejecutivo del Estado a efecto de dar seguridad jurídica a los usuario de agua potable con medios de defensa efectivos, y así también exhortar a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para garantizar las obras de reparación con cuotas justas para los usuarios:**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.**

*"Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos..."*



El artículo cuarto constitucional, tanto de la Carta Magna como de nuestra Constitución local, son muy claros en algo que todas las personas sabemos: Sin agua suficiente y salubre, no hay vida.

Hacer conciencia sobre el uso y cuidado del agua es difícil, es un recurso que vemos de forma común pero que realmente se encuentra en un vórtice de desperdicio, y por tanto, de escasez, que pone en riesgo nuestra seguridad como especie por la pérdida de recursos hidráulicos.

Al ser el recurso hidráulico tan fundamental para la vida diaria, así como de la industria, todas las personas estamos sujetas a priorizar el acceso a este recurso, cumpliendo con las respectivas cuotas que se imponen por los correspondientes organismos operadores.

En todo el Estado de Chihuahua, a nivel de dependencias públicas existen áreas de oportunidad: la muestra es sencilla, ya que una de las gestiones más recurrentes en nuestras oficinas consisten en peticiones para conciliar los recibos del agua, que en ocasiones son retrasos en el pago de los mismos usuarios, pero en muchos otros casos se trata de cobros que resultan de fallas o deficiencias que deberían ser responsabilidad de la respectiva dependencia, tales como cobros por desajustes en medidores que no han sido verificados, a lo cual generalmente se propone un convenio de pagos diferidos, sin resolver de fondo las causas que generan el problema.



En este sentido, y dadas las peticiones ciudadanas, encontramos al momento de realizar las gestiones que no se cuenta con medios de defensa claros para hacer frente a dichas problemáticas, lo que deriva en inconformidades y afecta en cuanto a la recaudación por el servicio.

Encontramos entonces, que el problema surge desde la normatividad, pues lo correspondiente a la legalidad de las actuaciones de la autoridad en materia de agua y por tanto los medios de defensa de la ciudadanía ante dichos actos se resumen en los últimos 6 artículos de la Ley de Agua para el Estado de Chihuahua, del 87 al 93 para ser más específicos, y de hecho, la prioridad de la ley se encuentra en las infracciones más allá de dar recursos de defensa; en conclusión no hay una verificación de la validez ni de la legalidad de la actuación de las autoridades en materia de agua, por lo que resulta urgente instar al Ejecutivo Estatal para que expida el reglamento correspondiente con mayor claridad en los medios de defensa para usuarios, ya que el proyecto de reglamento que actualmente se propone, denominado "Para los servicios públicos de agua y saneamiento del Estado de Chihuahua" es redundante con la ley y no aporta un medio de defensa técnico diferente a los administrativos sobre el consumo del agua.

No obstante lo anterior, encontramos que la "Estructura Tarifaria de la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019", donde se habla de permisos e incluso reparaciones hechas por personal el Organismo Operador, en algunos casos no incluye los costos por materiales, y en algunos casos, si se requiere de algún trabajo especializado, éste sólo puede ser



realizado por "fontaneros autorizados o certificados" sin estar reglamentada de manera clara en dichos casos, cuestiones como garantías o responsabilidad en caso de fallas derivadas de la realización de los trabajos especializados.

Es por ello que este exhorto tiene la intención de instar al Ejecutivo Estatal para la elaboración de un Reglamento con mejores defensas para los usuarios y también para la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, a efecto de considerar los costes excesivos en cuotas de reparación, y de igual manera para garantizar y establecer claramente la responsabilidad en los trabajos, lo que estimamos evitará mayor desperdicio de agua y la afectación de los usuarios, impactando a su vez de manera positiva en la recaudación por cuotas de servicio; en ese tenor, nuestro llamado es también para ampliar el catálogo de personal externo autorizado para reparaciones especializadas, privilegiando a quienes se han desempeñado con ética y profesionalismo y dando certeza a usuarios y prestadores de servicio, facilitando las labores.

Hacemos un atento llamado ya que como es bien sabido, estas situaciones terminan en muchos de los casos en la restricción del acceso al servicio de agua potable, un servicio vital.

Es por lo anteriormente expuesto que sometemos a consideración del Pleno el presente proyecto con carácter de:



## ACUERDO.

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta al Poder Ejecutivo para que revise los medios de defensa de los usuarios en la propuesta de Reglamento para los servicios públicos de agua y saneamiento del Estado de Chihuahua, lo anterior a efecto de mejorar los mecanismos técnicos que permitan la correcta operación y recaudación.

**SEGUNDO.** La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, exhorta a la Junta Municipal de Agua y Saneamiento de Chihuahua, para la verificación de la estructura tarifaria así como la revisión del listado de personal externo autorizado para llevar a cabo trabajos especializados, a fin de llegar a establecer con claridad las debidas garantías sobre las obras de reparación.

**TERCERO.** Remítase copia del presente acuerdo así como de la iniciativa que le dio origen a las autoridades antes mencionadas.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo al día martes 29 de octubre del 2019.

**ATENTAMENTE**

**DIP. ALEJANDRO GLORIA GONZÁLEZ.**